

Despenalización del aborto de las mujeres de América Latina y el Caribe

28 de septiembre



El 28 de septiembre de cada año se refrenda un logro histórico para la autonomía de las mujeres y sus derechos humanos. Se conmemora el Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Accesible, también conocido como Día por la Despenalización y Legalización del Aborto.

Este logro se obtuvo gracias a la lucha de las mujeres que se reunieron, en noviembre de 1990, en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, en Argentina. Ahí se aprobó, mediante la Declaración de San

“La atención del aborto debe respetar las decisiones y necesidades de las mujeres y las niñas y garantizar que sean tratadas con dignidad sin estigmatizar ni juzgar. Ninguna persona debería estar expuesta a abusos o perjuicios como ser denunciada a la policía o encarcelada por haber solicitado o prestado atención para un aborto.”

Dra. Bela Ganatra

Jefa de la Unidad de Prevención del Aborto No Seguro de la OMS

Bernardo, la proclamación del Día por el Derecho al Aborto de las Mujeres de América Latina y el Caribe el 28 de septiembre.¹

Actualmente persisten diversos factores y prejuicios que contribuyen a que se nieguen servicios básicos de salud a las mujeres para la interrupción del embarazo y, por supuesto, la atención posterior a dicha práctica. La criminalización, la reducción de la disponibilidad de servicios, la estigmatización y las actitudes despectivas de los profesionales de la salud impulsan a millones de mujeres a realizarse abortos inseguros, sin el tratamiento esencial, arriesgando su vida.

En toda América Latina las mujeres continúan enfrentando obstáculos al ejercer sus derechos reproductivos, y son criminalizadas por la práctica del aborto. Aunque la mayoría de los países permiten el aborto en determinadas circunstancias, unos 20 países no ofrecen ningún motivo legal para abortar. Más de 3 de cada 4 países tienen sanciones legales para el aborto, que pueden incluir largas penas de prisión o fuertes multas para las personas que se someten al procedimiento o prestan asistencia en él.²

La legalización ha marcado un cambio no solo en la práctica, sino también en la concepción de la mujer como persona con capacidad de decisión. Inmediatamente después de estas reformas las mujeres ya no son “delincuentes”, sino usuarias legítimas de un servicio público.³

Acciones y retrocesos

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por unanimidad que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, y se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, sin enfrentar consecuencias penales.

En el mes de abril de 2007, en la Ciudad de México se abrió una etapa histórica con la aprobación de la ley que despenaliza el aborto hasta la décima segunda semana de gestación.

¹ Carolina Vargas. “Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Legal y Seguro: ¡será ley!”, Igualdad de género-UNAM, <https://goo.su/d4t0DI>

² Organización Mundial de la Salud, La OMS publica nuevas directrices sobre el aborto para ayudar a los países a prestar una atención que salve vidas, <https://goo.su/Xv0JxF>

³ Edith Flores Pérez y Ana Amuchástegui Herrera. Interrupción Legal del Embarazo: reescribiendo la experiencia del aborto..., <https://goo.su/unLa9>

Sin embargo, recientemente hemos presenciado un retroceso en materia de aborto en Estados Unidos, el 24 de junio de 2022 la Corte Suprema anuló la histórica sentencia *Roe vs Wade* poniendo fin al derecho constitucional de abortar, borrando con ello un precedente de casi 50 años. Ante esto, los expertos independientes designados por la Organización de las Naciones Unidas han comentado; “Instamos tanto al gobierno federal como a los gobiernos estatales a que actúen para invertir la retórica regresiva que se filtra a través del sistema legislativo y promulguen medidas positivas para garantizar el acceso al aborto legal y seguro”⁴

En el ámbito internacional, en derechos humanos relativos a este tema destaca la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Así, en la Recomendación General 24, artículo 12, “La mujer y la salud”, menciona:

31. Los Estados parte también deberían, en particular:

c) Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual para reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad, mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.⁵

Impedir el acceso a las mujeres a un aborto legal las obliga a recurrir a abortos inseguros y, por lo tanto, arriesga su salud y su vida. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que al año se realizan 25 millones de abortos clandestinos: la tercera causa más común de muerte materna del mundo; y provoca cinco millones de discapacidades, en su mayoría evitables.⁶

Retomando lo anterior es importante mencionar lo peligroso que puede llegar a ser un aborto realizado de manera incorrecta, es importante porque según la OMS, una revisión realizada entre los años 2003 y 2012, entre el 4,7 y el 13.2% de las muertes maternas se atribuyen a abortos no seguros. Además, la OMS

⁴ Naciones Unidas, “La prohibición del aborto en Estados Unidos...”
<https://goo.su/pN2EU5>

⁵ CEDAW, Recomendación General 24, <https://goo.su/RvXZ>

⁶ Maria Gata Camins, #28S Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Accesible, Observatorio violencia FM, <https://goo.su/TYTK>

afirma que cerca de 7 millones de mujeres son ingresadas a los hospitales cada año por abortos no seguros en países en vías de desarrollo.⁷

El derecho a decidir

De igual forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha resuelto que el derecho a decidir permite analizar la forma plena de su maternidad o de acceder a los servicios médicos del Estado para la realización de un aborto seguro, desde el cumplimiento de los deberes del estado de generar un cumplimiento efectivo de la igualdad formal y material entre las mujeres y hombres.⁸

El derecho a decidir otorga dignidad a las personas –base de los derechos humanos– y, por lo tanto, el Estado debe garantizar los derechos sexuales y reproductivos: educación sexual, acceso al aborto electivo realizado por profesionales; el derecho a la anticoncepción, a los tratamientos de fertilidad y a la protección legal contra abortos forzados.⁹

Todos los aspectos relacionados con el acceso a un aborto seguro y legal son la esencia del derecho fundamental de la mujer a la igualdad, a la privacidad, a la salud física y mental, y son condiciones previas para disfrutar otros derechos y libertades.

Imagen: <https://goo.su/ccCjBx5>

⁷ Naciones Unidas, Aborto provocado, <https://goo.su/2bo0V>

⁸ CNDH. Recomendación No. 269/2023, <https://goo.su/cu1Z>

⁹ CNDH. Comunicado de prensa DGC/307/2020, <https://goo.su/gEOL12j>